

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN PROGRAMA BECA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SEGÚN
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 124

Puerto Montt, 06.03.2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Decreto 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 Febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en el inciso segundo del art. 16 del Estatuto Administrativo, que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento; en la resolución N° 7 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Públco que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa de Becas Presidente de la República;

2.- Que, la Beca Presidente de la República consiste en un beneficio pecuniario de libre disposición, dirigido a aquellos estudiantes de Enseñanza Media y Educación Superior de establecimientos educacionales e instituciones de educación superior reconocidas por el Estado, que cumplan con las exigencias académicas y socioeconómicas establecidas en la normativa vigente para la entrega de la Beca;

3.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 250, Glosa N° 06, contempla un total de M\$ 29.576.116, destinados a financiar el Programa de Becas Presidente de la República;

4.- Que, conforme el artículo 3º del Decreto N° 105 de 2011, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República, y sus modificaciones, corresponderá a JUNAEB la administración y la responsabilidad técnica del Programa Becas Presidente de la República, y en el ejercicio de esta función le corresponde especialmente:

"a) Establecer los procedimientos para la concesión, renovación, prórroga, revisión, cambio de carrera, continuidad de estudios, suspensión o término anticipado de la Beca;"

5.- Que, con objeto de facilitar y orientar tanto a los funcionarios encargados de la ejecución del programa, como a sus beneficiarios, el Departamento de Becas de JUNAEB procedió a elaborar el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04.02.2020;

6.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Presidente de la República para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha

impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

7.- Que, para efectos de llevar a cabo los procedimientos previamente señalados, y mediante Resolución Exenta N° 85 de fecha 28.02.2020 se constituyó Consejo Regional Beca Presidente de la República proceso 2020, a quien se le encomendó determinar la asignación de la Beca;

8- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Presidente de la República para este año 2020:
 - a. Procede rechazar la solicitud de renovación de 02 estudiantes de Enseñanza Media, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 44 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.
 - b. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 9 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

- c. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.
- d. Procede rechazar la solicitud de estado de excepción de 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

9.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutiva de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Presidente de la República a 44 estudiantes de Enseñanza Media y a 0 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	44
		SUB TOTAL	44
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
TOTAL GLOBAL			44

ARTÍCULO SEGUNDO.- SUSPÉNDASE, la Beca Presidente de la República a 0 estudiantes de Enseñanza Media y a 8 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Suspensión anual	8
		Suspensión 1º semestre	0
		Suspensión 2º semestre	0
		SUB TOTAL	8
	TOTAL GLOBAL		8

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 02 estudiantes de Enseñanza Media y 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN RECHAZADA: "REVISIÓN NOTA" DE DE POR	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	02
		SUB TOTAL	02
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		02

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	Nº DE BECAS
SOLICITUD ESTADO EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN" DE DE	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.	0
		SUB TOTAL	0
	TOTAL GLOBAL		0

ARTÍCULO CUARTO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."

ARTÍCULO QUINTO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "Resultados de Becas JUNAEB" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



SCS/ASZ/mvl

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional.
- Unidad de Becas Dirección Regional.
- Unidad de Finanzas Dirección Regional.
- Oficina de Partes.

JUR N° 6293-2020/mav

- **Anexo N° 1:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Presidente de la República para el año 2020."

EDUCACIÓN MEDIA			
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO			

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO
1	[REDACTED]	MATÁ AS FLORENTINO	GONZÁ LEZ	NAHUELNERI
2	[REDACTED]	CATALINA ANDREA	SOTO	PITICAR
3	[REDACTED]	EMA LAURA	ARRAÑO	CANQUIL
4	[REDACTED]	SOFÃ A ANTONIA	GALLARDO	SANTANA
5	[REDACTED]	ELY SOLEDAD	RUBIO	MANSILLA
6	[REDACTED]	SUSANA PAZ	AZÃ"CAR	ANDRADE
7	[REDACTED]	FÃ TIMA MONSERRAT	ROSAS	PAREDES
8	[REDACTED]	MARÃ A FERNANDA	SANTIBÃ ÑEZ	PICHAUD
9	[REDACTED]	DASTEN FABIÃ N	MOLINA	FERNÃ NDEZ
10	[REDACTED]	FERNANDA JEAN MACIEL	ALDANA	OVIEDO
11	[REDACTED]	GABRIELA MILLARAY	MILLAQUIPAI	CHIGUAY
12	[REDACTED]	CATALINA FERNANDA	CHIGUAY	RENIN
13	[REDACTED]	AILYN SOLANGE	DARROUY	MUÃ OZ
14	[REDACTED]	ELIZABETH ALEJANDRA	MANSILLA	VARGAS
15	[REDACTED]	HÃ‰CTOR NICOLÃ S	ULLOA	VELÃ SQUEZ
16	[REDACTED]	JAVIERA DEL CARMEN	DÃ AZ	ALMONACID
17	[REDACTED]	JOAQUÃ N MAXIMILIANO	FRÃŠNE	TROQUIAN
18	[REDACTED]	SOFÃ A CATALINA	DUHALDE	PAREDES
19	[REDACTED]	YORDAN PATRICIO	GUARDA	DÃ AZ
20	[REDACTED]	GENESIS BELÃ‰N	BARRÃ A	CARRERA
21	[REDACTED]	CATALINA JOSEFA	PANTA	BARRÃ A
22	[REDACTED]	GERAL ALEJANDRO	IMIO	CARDENAS
23	[REDACTED]	LIV AYLINN	MUÃ OZ	DÃ AZ
24	[REDACTED]	FRANCISCO JULIÃ N	QUINÃ N	ALVARADO
25	[REDACTED]	FREDDY EDUARDO	TORRES	MARTÃ NEZ
26	[REDACTED]	YASMINNE PAZ	QUEZADA	COLIAN
27	[REDACTED]	ZAMIRA PAOLA	SALGADO	RUPAYÃ N
28	[REDACTED]	VALENTINA MARICEL	OJEDA	SALDIVIA
29	[REDACTED]	BYRON NICOLÃ S	ARIBEL	LEVILL
30	[REDACTED]	LUIS EDUARDO	GIPOLOU	PAREDES
31	[REDACTED]	BRANDON GABRIEL	FUENTES	BRAVO

32		ZARA SOFÁ A	ARJEL	VERA
33		VALENTINA PAOLA	GALLARDO	CÃ RDENAS
34		VALENTINA PAOLA	GALLARDO	CÃ RDENAS
35		NISI MARIEL	HUENCHUR	BARRIENTOS
36		FELIPE EDUARDO	VALLEJOS	GARCÃ A
37		THIARE NAYARET	MELIÃ N	TRAIMAQUEO
38		KRISHNA ANAÃ S DEL CARMEN	SCHOER	VARGAS
39		JESSENIA MONSERRAT	GARCÃ A	ZUMELZU
40		JUAN FELIPE	TORRES	VIDAL
41		CAROLINA AYLIN	PÃ‰REZ	PAILLACÃ N
42		CRISTOFER ALEJANDRO	CATALÃ N	ARISMENDI
43		GABRIEL ALONSO	CATRIGUAL	TORREALBA
44		JONATAN CLAUDIO	GARCÃ‰S	DELGADO

EDUCACIÓN SUPERIOR

1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO

		NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERO
1		CLAUDIA CONSTANZA	NILO	VALDERAS

- Anexo N° 2:** "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción “Suspensión” para el año 2020."

EDUCACIÓN SUPERIOR

1. SUSPENSIÓN ANUAL

		NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERO	CALIDAD ALUMNO REGULAR 2020
1		CARLOS RODRIGO	MILLALONCO	CÃ RDENAS	SIN CAR 2020
2		MATÃ AS EDUARDO	VERA	CÃ RDENAS	SIN CAR 2020
3		NATALIA ANDREA	HUAIQUIN	GONZÃ LEZ	SIN CAR 2020
4		SALY CATALINA	VILLARROEL	HERNÃ NDEZ	SIN CAR 2020
5		CRISCHNA ISABELA	CARRILLO	GONZÃ LEZ	SIN CAR 2020
6		MONTSERRATT JAZMÃ N BELÃ‰N	GONZÃ LEZ	SALDÃ AS	SIN CAR 2020
7		ALEXIS ALEJANDRO	ESCOBAR	CÃ RDENAS	SIN CAR 2020
8		ROMINA BELÃ‰N	BAHAMONDE	BAHAMONDE	SIN CAR 2020

- **Anexo N° 3:** "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."

EDUCACIÓN MEDIA						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
			NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	CAUSAL DE RECHAZO
1			CATALINA JAVIERA	VARGAS	OLIVA	RSH 81 AL 90 % POST CARGA
2			FABIÃ N IGNACIO	HERNÃ NDEZ	SILVA	NOTA PROMOCION 5.4